



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 213.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sírvasse proveer, 29 de abril de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00100-00

**Sevilla Valle, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno
(2021).**

Proceso: Verbal – Declaración de Existencia de Unión
Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de
Sociedad Patrimonial

Dte: Jairo Alonso Lopez Gallego.

Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados de la
señora Alba Lucia Salazar Buitrago

En aras de continuar con el presente asunto, se fija como nueva fecha el **día miércoles dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia que trata el art 372 del Código General del Proceso.

En dicha diligencia se desarrollarán las pruebas decretadas en el auto interlocutorio N° 614 de fecha 01 de noviembre de 2019 - fl 61- 62 del presente cuaderno, como también las pruebas documentales y dictámenes allegados.

Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el art. 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la herramienta tecnológica de colaboración de **office 365 – Microsoft Teams**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a dicha audiencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 051.

Providencia de Fecha. 04 mayo 2021

Visible a folio. 69

Fecha. 05 mayo 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 04 mayo 2021, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.